



Reglamento de los Comités de Préstamos

Agosto 2021

IPSFA-CD-RE-07

Consejo Directivo

20 AGO 2021

RESOLUCIÓN No.**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPSFA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 74 de la Ley del IPSFA, expresa la facultad del Consejo Directivo para crear los comités que considere necesario para la resolución de los préstamos.
- II. Que asimismo, fueron aprobadas por el Consejo Directivo las Políticas para el otorgamiento de Préstamos Personales en Resolución No. 21 del Acta CD-06/2021, de fecha 06FEB021, las Políticas para el otorgamiento de Préstamos Hipotecarios, en la Resolución No. 63 el Acta CD-15/2021, de fecha 20ABR021, y las Políticas para el otorgamiento de Préstamos Educativos en Resolución No. 79 del Acta CD-19/2021 de fecha 18MAY021.
- III. Que se hace necesario, garantizar la adecuada y objetiva evaluación que se debe realizar a los solicitantes de los diferentes préstamos que este Instituto ofrece, y para ello, disponer de los diferentes Comités multidisciplinarios que aseguren la objetividad en dicha evaluación.
- IV. Que asimismo, para fortalecer la gestión y mitigación de riesgo de crédito, y coadyuvar la operatividad y control de gobierno corporativo en el IPSFA.

POR TANTO,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 literal c), de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, **aprueba** el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE PRÉSTAMOS**I. OBJETO Y NATURALEZA****Objeto**

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los diferentes comités de préstamos según lo establece la ley del IPSFA y las políticas emitidas para tal efecto, a fin de definir la conformación, responsabilidades y marco de actuación de dichos comités.

Creación y dependencia de los Comités

Art. 2.- Los Comités de Préstamos fueron nombrados por medio de Resolución No. 130, contenida en el Acta CD-29/2021, del 11 de agosto de 2021.

Art. 3.- Los Comités de Préstamos dependerán jerárquicamente del Consejo Directivo, a fin de que cuenten con independencia suficiente para su correcto funcionamiento.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

Integración de los Comités

Art. 4.- El Comité de Préstamos Personales estará integrado por el Gerente de Inversiones, quién presidirá el Comité, el Gerente Financiero, el Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quienes fungirán como Vocales y un Gestor de Recuperación Judicial, quién será el Secretario del Comité.

Art. 6.- El Comité de Préstamos Hipotecarios estará integrado por el Gerente de Inversiones, quién presidirá el Comité, el Gerente Financiero, el Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quienes fungirán como Vocales y un Colaborador Jurídico, quién será el Secretario del Comité.

Art. 5.- El Comité de Préstamos Educativos estará integrado por el Gerente de Inversiones, quién presidirá el Comité, el Gerente Financiero, el Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quienes fungirán como Vocales y un Gestor de Recuperación Judicial, quién será el Secretario del Comité.

Funciones de los Comités

Art. 7.- A los Comités de Préstamos Personales y Educativos se le confieren las siguientes facultades:

- A. Aprobar las solicitudes de préstamos que cumplan con las condiciones dispuestas en las Políticas para otorgamiento de préstamos correspondiente.
- B. Denegar las solicitudes de préstamos que no cumplan con las condiciones dispuestas en las Políticas para otorgamiento de préstamos correspondiente.
- C. Recomendar al Consejo Directivo sobre la aprobación o denegatoria de solicitudes de préstamos personales calificadas como casos especiales.

Art. 8.- Al Comité de Préstamos Hipotecarios se le confieren las siguientes facultades:

- A. Verificar que las solicitudes de préstamos hipotecarios cumplan con las condiciones dispuestas en las Políticas para otorgamiento de préstamos hipotecarios.
- B. Recomendar a la Unidad de Negocios IPSFACrédito en los casos en que existan deficiencias superables en el cumplimiento de las condiciones dispuesta en las Políticas para otorgamiento de los préstamos hipotecarios.
- C. Recomendar al Consejo Directivo sobre la aprobación o denegatoria de las solicitudes de préstamos hipotecarios.
- D. Recomendar al Consejo Directivo sobre solicitudes especiales relacionadas a los préstamos (desgravaciones, daciones en pago, suspensiones de descuentos, entre otros).

Funciones principales del Presidente

Art. 9.- El Presidente del Comité realizará como principales funciones las siguientes:

- A. Presidir las reuniones del Comité.
- B. Aperturar y dirigir las sesiones del Comité, sus presentaciones y deliberaciones.
- C. Aprobar el orden de la agenda a desarrollar.
- D. Coordinar el Comité para desarrollar sus actividades de una manera armónica con la participación de los miembros.
- E. Asegurar que se informe al Consejo Directivo los acuerdos y recomendaciones sobre aspectos conocidos por el Comité.

Funciones principales de los miembros del Comité

Art. 10.- Serán funciones de los miembros del Comité las siguientes:

- A. Dar visto bueno a propuestas de actualización de las políticas, procedimientos y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- B. Opinar sobre las propuestas presentadas en las sesiones del Comité; y
- C. Votar por las propuestas realizadas en las sesiones del Comité.

Funciones principales del Secretario

Art. 11.- Serán funciones principales del Secretario las siguientes:

- A. Programar y coordinar las sesiones del Comité.
- B. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- C. Coordinar la logística necesaria para el buen desarrollo de las sesiones del Comité.
- D. Preparar y resguardar las actas de las sesiones del Comité.

De las sesiones de los Comités

Art. 12.- Las sesiones de los Comités son de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones de los Comités pueden ser ordinarias y extraordinarias y se realizarán las ordinarias semanalmente y las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité, cuando lo consideren necesario, para tratar puntos que competen al Comité correspondiente.

La convocatoria de las sesiones se realizará a través de medios electrónicos, con la suficiente anticipación para la asistencia de los miembros del Comité.

En el caso del Comité de Préstamos Personales y del Comité de Préstamos Educativos, en cada sesión se presentará un informe de las solicitudes atendidas en el periodo precedente a la sesión, y se revisarán también los casos especiales de préstamos personales a ser sometidos a consideración del Consejo Directivo.

En el caso del Comité de Préstamos Hipotecarios, se analizarán los casos a ser presentados al Consejo Directivo.

Quórum y votación

Art. 13.- Los Comités sesionarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El presidente someterá a votación cada solicitud de préstamo presentada al respectivo Comité.

Los procesos de votación definirán el establecimiento de las propuestas que cuenten con la mayoría de los votos, cada miembro emitirá un solo voto. En caso de igualdad de votos, el voto del presidente del Comité respectivo será el decisivo.

Los Comités podrán invitar a funcionarios de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quienes presentarán los casos al Comité respectivo; así como a otros funcionarios que consideren necesarios para el desarrollo de las sesiones, los cuales tendrán derecho a voz y no a voto.

Conflicto de interés

Art. 14.- Cuando algún miembro de los Comités tuviese interés personal en cualquier caso presentado al Comité, deberá hacerlo de conocimiento del Comité, excusarse y retirarse mientras se delibera sobre el caso. Dicho procedimiento deberá quedar asentado en el acta de la sesión.

Los miembros de los Comités que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros deberán manifestarlo a fin de que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada sesión.

De las actas de los Comités

Art. 15.- En cada sesión, el Secretario de los Comités elaborará un borrador de acta, en la que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomadas en cada sesión debidamente fundamentados.

Los miembros del Comité podrán efectuar sus comentarios al borrador del acta y dirigirlos al secretario; caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre el contenido del borrador del acta. Los términos del borrador del acta serán transferidos a un acta definitiva, la cual será firmada por los miembros que asistieron a la sesión de la que trata el acta.

Las actas serán resguardadas tanto físico como electrónicamente y serán remitidas electrónicamente a cada miembro de los Comités.

Del contenido de las actas de los Comités

Art. 16.- Las actas de los Comités deberán contener al menos lo siguiente:

- A. Fecha de convocatoria.
- B. Fecha de la sesión.
- C. Hora de inicio de la sesión.

- D. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria).
- E. Número de acta.
- F. Nombre de los miembros presentes.
- G. Nombre de los invitados presentes
- H. Resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas, decisiones tomadas y otros contenidos de la sesión.
- I. Información técnica y demás documentación anexa que sea necesaria.
- J. Hora de conclusión de la sesión y
- K. Firma de los miembros presentes.

III. DISPOSICIONES ESPECIALES

Confidencialidad

Art. 17.- Los miembros de los Comités tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que, en ejercicio de su cargo, o como consecuencia de las decisiones, estudios y análisis llegue a conocer.

Para el cumplimiento de ésta disposición, se les prohíbe a los miembros de los Comités utilizar la información que conozcan para obtener un beneficio propio, o para terceros.

Sanciones

Art. 18.- En caso de incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, los miembros de los Comités, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias que a consideración del Consejo Directivo sean pertinentes.

Modificación

Art. 19.- Las modificaciones del presente Reglamento deberán contar con el visto bueno de los respectivos Comités y ser autorizadas por el Consejo Directivo. La revisión del contenido de este Reglamento se realizará según exista la necesidad y es responsabilidad de los diferentes Comités de Préstamos.

IV. BITÁCORA DE CAMBIOS

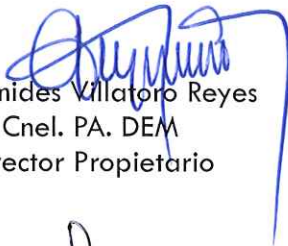
Versión modificada	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
1.0	Agosto-2021	Creación del Reglamento de los Comités de Préstamos.	Consejo Directivo

V. AUTORIZACIÓN

Carlos Alberto Tejada Murcia
General de División
Director Presidente



José Wilfrido Aguilar Alvarado
Cnel. Art. DEM
Director Propietario



Arquímedes Villatoro Reyes
Cnel. PA. DEM
Director Propietario



Adonay Antonio Arriaza Sosa
Tte. de Navío
Director Propietario



Alirio Ely Torres Trejo
Cap. Inf.
Director Propietario



Juan Antonio Calderón González
Contralmirante
Secretario